



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 04 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000093-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001 -2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 24 de mayo de 2024, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Cañón Sector B", ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, los Informes N° 000600-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000065-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura



Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”*;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 24 de mayo de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

DEMARCACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO CON LA INTENCIÓN DE LOTIZAR UNA EXTENSA ÁREA, UBICADA EN LA CIMA Y LAS LADERAS ORIENTADAS AL NORESTE Y SUR DEL ÁREA QUE CORRESPONDE AL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CAÑÓN SECTOR B. POR OTRO LADO, EN LA LADERA NORESTE SE VIENEN EJECUTANDO LABORES DE EXCAVACIÓN Y REMOCIÓN PARA CORTAR Y PERFILAR LA PENDIENTE DE LA LADERA, NIVELANDO LA SUPERFICIE Y CONSTRUYENDO PLATAFORMAS DE PIEDRA, DONDE YA SE HAN ASENTADOS DOS ESTRUCTURAS PRECARIAS.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 000600-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de junio de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B", recaída en el Informe de Inspección N° 001 -2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 24 de mayo de 2024, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000065-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 03 de junio de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Cañón Sector B" ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001 -2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 24 de mayo de 2024, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 000600-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PP-046-MC_DGPC/DA-2013 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	PARALIZACIÓN Y/O CESE DE LAS LABORES DE EXCAVACIÓN Y REMOCIÓN DEL TERRENO, ASÍ COMO DEL ASENTAMIENTO DE ESTRUCTURAS PRECARIAS.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	SE SUGIERE COLOCAR SEÑALIZACIÓN E HITOS DE DELIMITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Carabaylo, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001 -2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC, el Informe N° 000600-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC e Informe N° 000065-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-046-MC_DGPC/DA-2013 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2024 18:45:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 03 de Junio del 2024

INFORME N° 000065-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Cerro
Cañón Sector B, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y
departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 004512-2024-DGPA-VMPCIC/MC (03JUN2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000972-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 27 de mayo de 2024 la Dirección General de Defensa del Patrimonio remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000033-2024/DCS-DGDP-VMPCIC/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 001 -2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Cañón Sector B" ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.
- 1.2 Mediante Informe N° 000600-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de junio de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de fecha 29 de mayo de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Cañón Sector B" ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima ¹ en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001 -2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC, elaborado por el Licenciado, Cardenas Castro Héctor Luis, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

¹ Se precisa que el Sitio Arqueológico "Cerro Cañón Sector B" cuenta con propuesta de expediente de delimitación en proceso de aprobación y con un plano con código: PP-046-MC_DGPC/DA-2013 WGS84.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Carabayllo comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001 -2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 24 de mayo de 2024 elaborado por el Licenciado Cárdenas Castro Héctor Luis de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B,



viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

DEMARCACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO CON LA INTENCIÓN DE LOTIZAR UNA EXTENSA ÁREA, UBICADA EN LA CIMA Y LAS LADERAS ORIENTADAS AL NORESTE Y SUR DEL ÁREA QUE CORRESPONDE AL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CAÑÓN SECTOR B. POR OTRO LADO, EN LA LADERA NORESTE SE VIENEN EJECUTANDO LABORES DE EXCAVACIÓN Y REMOCIÓN PARA CORTAR Y PERFILAR LA PENDIENTE DE LA LADERA, NIVELANDO LA SUPERFICIE Y CONSTRUYENDO PLATAFORMAS DE PIEDRA, DONDE YA SE HAN ASENTADOS DOS ESTRUCTURAS PRECARIAS.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Cárdenas Castro Héctor Luis, precisa en el Informe de Inspección N° 001 -2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 24 de mayo de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	PARALIZACIÓN Y/O CESE DE LAS LABORES DE EXCAVACIÓN Y REMOCIÓN DEL TERRENO, ASÍ COMO DEL ASENTAMIENTO DE ESTRUCTURAS PRECARIAS.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	SE SUGIERE COLOCAR SEÑALIZACIÓN E HITOS DE DELIMITACIÓN

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 000600-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
LEGAL / DGPA

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2024 12:26:44 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 03 de Junio del 2024

INFORME N° 000600-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Referencia : MEMORANDO N° 000972-2024-DGDP-VMPCICI/MC

Es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la Dirección General de Defensa del Patrimonio (en adelante DGDP), remite el Informe de Inspección N° 001-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC, elaborado por el Lic. Héctor Luis Cadenas Castro, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión, quien efectuó la inspección al Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Cerro Cañón Sector B" ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado Bien Inmueble.

Al respecto, el personal técnico de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Héctor Luis Cadenas Castro, el precitado Bien Inmueble viene siendo afectado por factores antrópicos como:

- Demarcación de la superficie del terreno con la intención de lotizar una extensa área, ubicada en la cima y las laderas orientadas al noreste y sur del área que corresponde al Sitio Arqueológico "Cerro Cañón Sector B", por otro lado, en la ladera noreste se vienen ejecutando labores de excavación y remoción para cortar y perfilar la pendiente de la ladera, nivelando la superficie y construyendo plataformas de piedra, donde ya se han asentados dos estructuras precarias.

Además, menciona que, la ejecución de las labores de excavación y remoción al interior del Sitio Arqueológico, implicaría la pérdida parcial e irreparable del bien cultural. asimismo, la habilitación de estructuras precarias producto de la lotización realizada en el Sitio Arqueológico podría ocasionar la pérdida total de las evidencias arqueológicas presentes en la zona.

Asimismo, mencionar que las actividades antrópicas que vienen generando la destrucción del sitio arqueológico se han realizado sin el correspondiente Certificado de





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) y Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR).

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Cerro Cañón Sector B", ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC, elaborado por el Lic. Héctor Luis Cadenas Castro, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ltp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por TRAVERSO
PATINO Luis Renato FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2024 16:38:28 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 29 de Mayo del 2024

INFORME N° 000072-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B, ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

Referencia : MEMORANDO N° 000972-2024-DGDP-VMPCICI/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio, quien remite el informe correspondiente para la emisión del acto resolutivo que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Cañón Sector B" ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

I) Antecedentes

Mediante el Memorando N° 000972-2024-DGDP-VMPCICI/MC, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio (en adelante DGDP), remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe de Inspección 001-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC, elaborado por el Lic. Héctor Luis Cadenas Castro, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión

Mediante el proveído de la referencia, se remite el caso al suscrito para evaluar lo solicitado por la DGDP.

II) Análisis

El Informe de Inspección del arqueólogo Lic. Héctor Luis Cadenas Castro, describe lo siguiente:

1. Sobre el B.I.P

Corresponde a un asentamiento prehispánico cuyos componentes ocupa un espolón orientado al oeste. se encuentra conformado por un conjunto de plataformas ubicadas en las faldas del cerro que representa una extensión morfológica del Cerro Cañón al oeste, creando un perfil escalonado, propio de los asentamientos formativos en la zona.

Afectaciones dentro del Bien Inmueble Prehispánico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Afectaciones de agentes antrópicos:

Durante la inspección ocular realizada por el Lic. Héctor Luis Cadenas Castro, se constató una serie de afectaciones como:

- Demarcación de la superficie del terreno con la intención de lotizar una extensa área, ubicada en la cima y las laderas orientadas al noreste y sur del área que corresponde al Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B. por otro lado, en la ladera noreste se vienen ejecutando labores de excavación y remoción para cortar y perfilar la pendiente de la ladera, nivelando la superficie y construyendo plataformas de piedra, donde ya se han asentados dos estructuras precarias.

Asimismo menciona que, la ejecución de las labores de excavación y remoción al interior del Sitio Arqueológico, implicaría la pérdida parcial e irreparable del bien cultural. asimismo, la habilitación de estructuras precarias producto de la lotización realizada en el Sitio Arqueológico podría ocasionar la pérdida total de las evidencias arqueológicas presentes en la zona.

Situación Físico Legal:

Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección - SIGDA, podemos decir lo siguiente:

Esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que el Sitio Arqueológico "Cerro Cañón Sector B", cuenta con propuesta de expediente de delimitación en proceso de aprobación y con un plano con código: PP-046-MC_DGPC/DA-2013 WGS84, el cual cumple con las especificaciones técnicas necesarias para determinar la protección provisional.

III) Conclusiones

La solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Cañón Sector B" cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad de la Protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-046-MC_DGPC/DA-2013 WGS84, con el siguiente cuadro de datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TECNICOS – CERRO CAÑÓN SECTOR 3				
VÉRTICE	LADO	DISTAN CIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.74	279842.4430	8690712.6890
2	2-3	29.32	279871.9970	8690709.3740
3	3-4	71.07	279898.6560	8690697.1760
4	4-5	21.68	279899.3920	8690626.1070
5	5-6	31.54	279912.9390	8690609.1800
6	6-7	59.15	279921.5390	8690578.8360
7	7-8	84.82	279884.3190	8690532.8620
8	8-9	82.19	279802.7400	8690556.0890
9	9-10	21.90	279809.7760	8690637.9770
10	10-11	10.47	279810.7090	8690659.8610
11	11-12	51.53	279813.7680	8690669.8710
TOTAL		493.41		
AREA: 15,281.06 m2 (1.528 ha)				
PERIMETRO: 493.41m (0.4934 km)				



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Zona: 18 L

Área: 15,281.06 m² (1.528 ha)

Perímetro: 493.41m (0.4934 km)

Coordenadas referenciales: E 279858.8048 – N 8690619.1686

IV) Recomendaciones

Se recomienda remitir el presente informe a la DGPA a fin de activar la medida cautelar de protección provisional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 001 -2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	CARDENAS CASTRO HECTOR LUIS				
R.N.A. N°	CC-1379				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00
	21	05	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	11:00
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	24	05	2024	FIRMA:	
	 Firmado digitalmente por CARDENAS CASTRO Hector Luis FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.05.2024 12:12:32 -05:00				

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	CARABAYLLO
Coordenada(s) referencial(es):	ESTE: 279858.8048 / NORTE: 8690619.1686
Acceso / vías:	Se accede desde la Av. Panamericana Norte tomando la Av. San Juan de Dios hacia el asentamiento humano El Mirador, al pie del Cerro Cañón.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		Fragmentos cerámicos dispersos en superficie
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico	X		Fragmentos de moluscos dispersos en la zona
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CAÑÓN SECTOR B		
b)	Descripción del MAP	CORRESPONDE A UN ASENTAMIENTO PREHISPÁNICO CUYOS COMPONENTES OCUPA UN ESPOLON ORIENTADO AL OESTE. SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN CONJUNTO DE PLATAFORMAS UBICADAS EN LAS FALDAS DEL CERRO QUE REPRESENTA UNA EXTENSIÓN MORFOLÓGICA DEL CERRO CAÑÓN AL OESTE, CREANDO UN PERFIL ESCALONADO, PROPIO DE LOS ASENTAMIENTOS FORMATIVOS EN LA ZONA.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		DEMARCACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO CON LA INTENCIÓN DE LOTIZAR UNA EXTENSA ÁREA, UBICADA EN LA CIMA Y LAS LADERAS ORIENTADAS AL NORESTE Y SUR DEL ÁREA QUE CORRESPONDE AL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CAÑÓN SECTOR B. POR OTRO LADO, EN LA LADERA NORESTE SE VIENEN EJECUTANDO LABORES DE EXCAVACIÓN Y REMOCIÓN PARA CORTAR Y PERFILAR LA PENDIENTE DE LA LADERA, NIVELANDO LA SUPERFICIE Y CONSTRUYENDO PLATAFORMAS DE PIEDRA, DONDE YA SE HAN ASENTADOS DOS ESTRUCTURAS PRECARIAS.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	ACTUALMENTE SE OBSERVA EN EL TERRENO DEMARCACIONES CON CAL QUE SE EXTIENDEN POR UNA GRAN ÁREA DE LA CIMA Y LA LADERA DEL CERRO, ASI MISMO SE VIENE MODIFICANDO LA PENDIENTE DE LA LADERA DEL CERRO COMO RESULTADO DE LAS LABORES DE EXCAVACIÓN Y REMOCIÓN DEL TERRENO CON LA FINALIDAD DE NIVELAR Y OCUPAR ÁREAS AL INTERIOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO.				
Fragilidad	LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE EXCAVACIÓN Y REMOCIÓN AL INTERIOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO, IMPLICARÍA LA PERDIDA PARCIAL E IRREPARABLE DEL BIEN CULTURAL. ASIMISMO, LA HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PRECARIAS PRODUCTO DE LA LOTIZACIÓN REALIZADA EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO PODRÍA OCASIONAR LA PERDIDA TOTAL DE LAS EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS PRESENTES EN LA ZONA.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-046-MC_DGPC/DA-2013 WGS84

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	PARALIZACIÓN Y/O CESE DE LAS LABORES DE EXCAVACIÓN Y REMOCIÓN DEL TERRENO, ASÍ COMO DEL ASENTAMIENTO DE ESTRUCTURAS PRECARIAS.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	SE SUGIERE COLOCAR SEÑALIZACIÓN E HITOS DE DELIMITACIÓN
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B. Vista de las demarcaciones con cal realizadas en la parte superior del área arqueológica.



Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B. Vista de las labores de excavación y remoción del terreno.



Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B. Vista de las labores de excavación y remoción del terreno realizadas en la ladera este del cerro para nivelar la pendiente.



Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B. Vista de las labores de excavación y remoción del terreno realizadas en la ladera norte del cerro para nivelar la pendiente. Nótese el corte en el lado derecho de la imagen.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

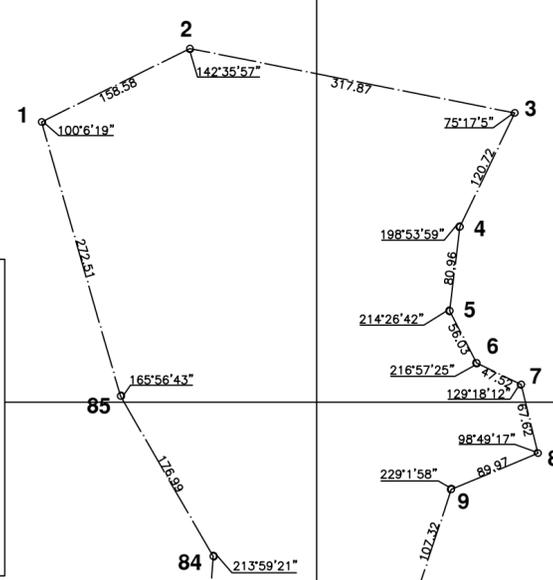
Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector B. Vista del asentamiento de estructura precaria sobre una plataforma moderna producto de la construcción de un pircado de piedras.



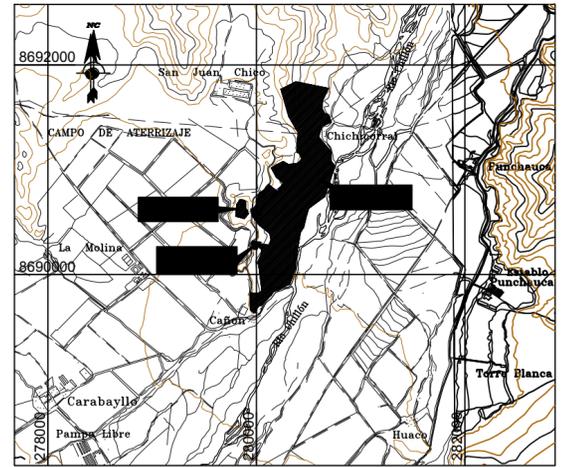
TIERRAS DE PROTECCION



CUADRO DE DATOS TECNICOS
SITIO ARQUEOLOGICO CERRO CAÑON (Sector B)

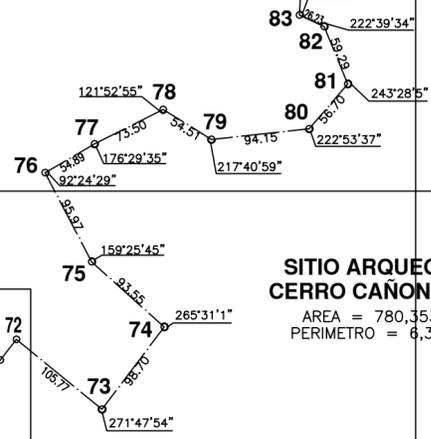
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.74	117°24'36"	279842.4430	8690712.6890
2	2-3	29.32	161°48'48"	279871.9970	8690709.3740
3	3-4	71.07	115°10'48"	279898.6560	8690697.1760
4	4-5	21.68	218°4'39"	279899.3920	8690626.1070
5	5-6	31.54	157°9'10"	279912.9390	8690609.1800
6	6-7	59.15	125°10'59"	279921.5390	8690578.8360
7	7-8	84.82	113°6'2"	279884.3190	8690532.8620
8	8-9	82.19	100°58'54"	279802.7400	8690556.0890
9	9-10	21.90	182°28'11"	279809.7760	8690637.9770
10	10-11	10.47	165°26'54"	279810.7090	8690659.8610
11	11-1	51.53	163°10'58"	279813.7680	8690669.8710
TOTAL		493.41	1619°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 1620°00'00"
Error acumulado = -00°00'01"



PLANO DE UBICACION
ESCALA: 1/ 50,000

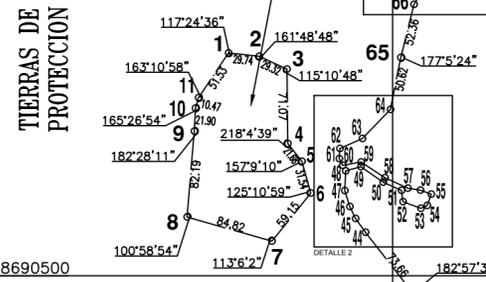
VIVIENDAS DE LA ASOCIACION CASA HUERTA VIRGEN DEL CARMEN



SITIO ARQUEOLOGICO
CERRO CAÑON (Sector A)
AREA = 780,353.42 m2
PERIMETRO = 6,354.94 ml.

TROCHA CARROZABLE

TIERRAS DE PROTECCION
SITIO ARQUEOLOGICO
CERRO CAÑON (Sector B)
AREA = 15,281.06 m2
PERIMETRO = 493.41 ml.

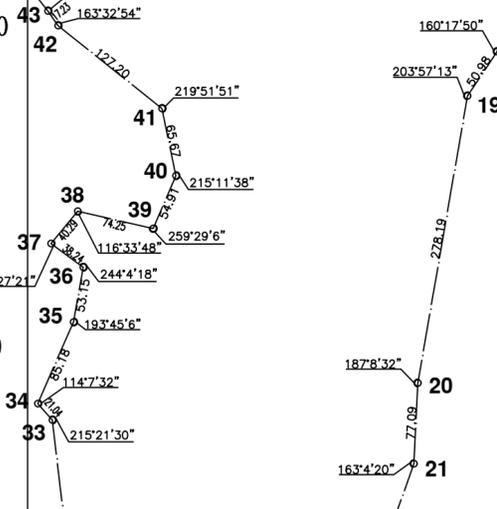


CUADRO DE DATOS TECNICOS
SITIO ARQUEOLOGICO CERRO CAÑON (Sector A)

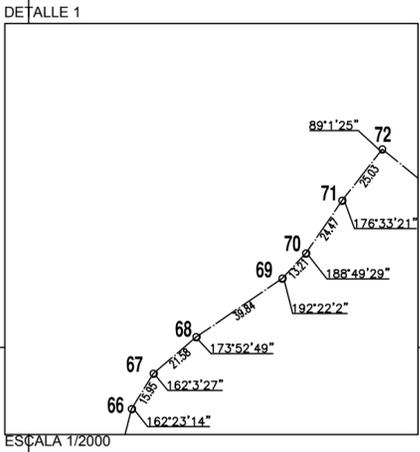
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	158.58	100°6'19"	280236.0610	8691767.7570
2	2-3	317.87	142°35'57"	280378.3090	8691837.8400
3	3-4	120.72	75°17'5"	280690.1590	8691776.2500
4	4-5	80.96	198°53'59"	280637.4510	8691667.6410
5	5-6	56.03	214°26'42"	280627.6020	8691587.2840
6	6-7	47.52	216°57'25"	280653.4380	8691537.5630
7	7-8	67.62	129°18'12"	280696.2960	8691517.0420
8	8-9	89.97	98°49'17"	280712.3320	8691451.3470
9	9-10	107.32	229°1'58"	280629.2300	8691416.8590
10	10-11	194.30	237°30'45"	280595.3040	8691315.0420
11	11-12	81.80	139°47'47"	280717.8040	8691164.2210
12	12-13	61.31	218°35'5"	280716.2060	8691082.4380
13	13-14	309.33	123°37'28"	280753.4980	8691033.7770
14	14-15	131.67	144°35'8"	280653.2480	8690741.1450
15	15-16	60.55	183°27'2"	280546.2880	8690664.3570
16	16-17	64.97	214°5'23"	280499.3150	8690626.1480
17	17-18	123.05	182°39'26"	280480.5530	8690563.9440
18	18-19	50.98	160°17'50"	280450.5190	8690444.6130
19	19-20	278.19	203°57'13"	280422.1380	8690402.2660
20	20-21	77.09	187°8'32"	280374.4220	8690128.1960
21	21-22	153.99	163°4'20"	280370.7450	8690051.1950
22	22-23	156.66	133°5'18"	280318.9340	8689906.1880
23	23-24	138.71	201°40'36"	280175.1890	8689843.9050
24	24-25	50.00	192°16'18"	280077.2830	8689745.6460
25	25-26	37.06	133°52'26"	280050.3250	8689703.5340
26	26-27	66.19	238°49'46"	280013.9760	8689696.3000
27	27-28	17.82	105°42'10"	279991.4290	8689634.0650
28	28-29	39.58	144°49'23"	279973.6550	8689635.3740
29	29-30	163.40	127°51'16"	279943.0650	8689660.4910
30	30-31	63.98	86°5'36"	279947.4410	8689823.8360
31	31-32	47.82	213°7'21"	280011.1350	8689817.7690
32	32-33	254.66	249°1'18"	280053.4800	8689839.9830
33	33-34	21.04	215°21'30"	280023.7550	8690092.9020
34	34-35	85.18	114°7'32"	280009.6630	8690108.5190
35	35-36	53.15	193°45'6"	280044.0560	8690186.4510
36	36-37	38.24	244°4'18"	280053.3420	8690238.7880
37	37-38	40.29	86°27'21"	280022.4000	8690261.2600
38	38-39	74.25	116°33'48"	280048.0470	8690292.3350
39	39-40	54.91	259°29'6"	280120.3980	8690275.6710
40	40-41	65.67	215°21'30"	280142.2790	8690326.0290
41	41-42	127.20	219°51'51"	280128.9530	8690390.3290
42	42-43	17.23	163°32'54"	280029.3080	8690469.3840
43	43-44	73.66	182°57'39"	280019.3970	8690483.4750
44	44-45	16.16	177°46'40"	279973.9640	8690541.4560
45	45-46	12.78	170°20'26"	279964.4960	8690554.5550
46	46-47	15.83	171°1'2"	279958.8540	8690566.0210
47	47-48	18.94	160°13'45"	279954.1670	8690581.1460
48	48-49	15.00	107°55'41"	279955.0110	8690600.0720
49	49-50	26.07	130°4'41"	279969.4780	8690604.0500
50	50-51	19.32	190°14'40"	279990.9480	8690589.2680
51	51-52	10.70	121°44'19"	280008.5530	8690581.3180
52	52-53	18.31	242°5'48"	280009.9380	8690570.7060
53	53-54	6.70	225°15'42"	280027.0960	8690564.3020
54	54-55	11.36	224°49'47"	280033.1790	8690567.1120
55	55-56	11.09	269°45'2"	280037.1350	8690577.7630
56	56-57	12.24	192°12'15"	280026.7520	8690581.6710
57	57-58	24.11	164°9'5"	280014.6410	8690583.4640
58	58-59	27.48	170°39'30"	279992.6620	8690593.3740
59	59-60	17.95	224°19'29"	279969.7730	8690608.5880
60	60-61	7.25	107°28'0"	279952.1400	8690605.2520
61	61-62	9.89	147°10'21"	279948.7150	8690611.6450
62	62-63	23.50	118°21'47"	279949.5160	8690621.4980
63	63-64	38.52	202°7'49"	279971.0280	8690630.9480
64	64-65	50.62	212°53'28"	279997.8580	8690658.5820
65	65-66	52.36	177°5'24"	280007.7440	8690708.2230
66	66-67	15.95	162°23'14"	280020.5650	8690758.9910
67	67-68	21.58	162°3'27"	280028.9680	8690772.5510
68	68-69	39.84	173°52'49"	280045.4340	8690786.5010
69	69-70	13.21	192°22'2"	280078.4060	8690808.8680
70	70-71	24.47	188°49'29"	280087.4930	8690818.4500
71	71-72	25.03	176°33'21"	280101.4070	8690838.5770
72	72-73	105.77	89°1'25"	280116.8510	8690858.2730
73	73-74	98.70	271°47'54"	280198.9630	8690791.5970
74	74-75	93.55	265°31'1"	280258.7470	8690870.1350
75	75-76	95.97	159°25'45"	280188.9670	8690932.4420
76	76-77	54.89	92°24'29"	280144.4030	8690107.4420
77	77-78	73.50	176°29'35"	280191.8990	8691044.9470
78	78-79	54.51	121°52'55"	280257.6340	8691077.8190
79	79-80	94.15	217°40'59"	280304.0850	8691049.2980
80	80-81	56.70	222°53'37"	280397.6980	8691059.3570
81	81-82	59.29	243°28'5"	280434.8770	8691102.1670
82	82-83	26.23	222°39'34"	280412.1930	8691156.9450
83	83-84	185.40	111°2'4"	280388.3890	8691167.9670
84	84-85	176.99	213°59'21"	280400.7120	8691352.9580
85	85-1	272.51	165°56'43"	280311.7400	8691505.9620
TOTAL		6354.94	1494°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 1494°0'0"
Error acumulado = 00°00'00"

VIVIENDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL MIRADOR DE SAN PEDRO

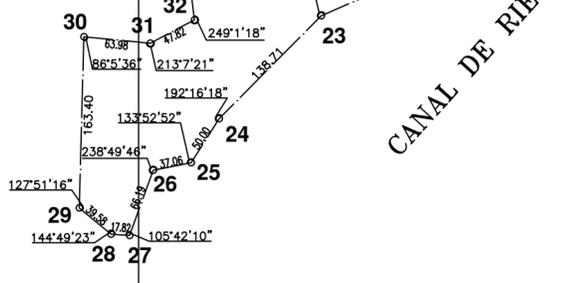


TERRENOS DE CULTIVO



VIVIENDAS DE LA ASOCIACION AGROPECUARIA SAN MANUELITO DE MORUTA

VIVIENDAS DE LA ASOCIACION DE POBLADORES CHAVIN DE CARABAYLLO



TROCHA CARROZABLE

8689500

LEYENDA

Vertice	1
Limite del area intangible	---

PERU Ministerio de Cultura
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Dirección General de Patrimonio Cultural

Plano perimétrico: SITIO ARQUEOLOGICO CERRO CAÑON (Sector A y B)

Arq. Responsable: Lic. Humberto Alvarez Gil Heredia
Resp. de Levantamiento: Bach. Ing. Diego Huerta Ruiz
Edición y Post-Proceso: Bach. Ing. Diego Huerta Ruiz

Dptos: Lima Provincias: Lima Distritos: Carabayllo

Vertice de Referencia: Sector A Ene (X) 780.353.42 Norte (Y) 8691505.9620	Sector B Ene (X) 279842.4430 Norte (Y) 8690712.6890	Area: Sector A Sector B 780,353.42 m2 15,281.06 m2 (1.5281 ha) (1.5281 ha)	Perimetro: Sector A Sector B 6,354.94 ml 493.41 ml
--	---	--	--

Proyección: UTM Datum: WGS84 Zona: 18 L
Escala: 1/5 000
Fecha de elaboración: Abril 2013 Código de Plano: PP-046-MC_DGCP/DA-2013 WGS84